

GACETA OFICIAL



AÑO XXI

PANAMÁ, 31 DE MARZO DE 1924

NÚMERO 4374

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.
RAFAEL NEIRA A.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 28.—Casa particular: Calle 13 Est. N.º 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, en el piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle F, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 44, de 24 de Marzo de 1924..... 14291

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Informe que rinde el señor Cónsul General de Panamá en Barcelona, España, al señor Secretario de Relaciones Exteriores..... 14291

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14292
 Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14292
 Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14292
 Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14292

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Marzo de 1924..... 14292

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

INFORME

que rinde el señor Cónsul General de Panamá en Barcelona, España, al señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Consulado General de Panamá.—Barcelona, 22 de Febrero de 1924.—Número 30.

Señor Secretario:

Tengo el honor de elevar a su digno cargo el informe anual correspondiente a las labores de este Consulado durante el año de 1923.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Marzo de 1924..... 14293
 Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Marzo de 1924..... 14293
 Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Marzo de 1924..... 14293
 Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Marzo de 1924..... 14293

Aviase Oficiales..... 14293
 Edictos..... 14294

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, 24 de Marzo de 1924.

En el juicio de Policía rural iniciado en la Alcaldía de Antón por el señor Aquileo Ponce contra el señor Pedro Flores, acusado de obstaculizar una servidumbre de tránsito, se observa que la Inspección ocular practicada por orden de esta Secretaría no ha aclarado en nada el derecho que alega el señor Ponce, pues la diligencia se limitó a medir el espacio que ocupa en las cercas el señor Flores la puerta materia de la servidumbre sin determinar si el demandante, señor Ponce es dueño de tierras que se encuentran destituidas de comunicación con el camino público, a menos que sea pasando por el predio de Flores, lo que éste niega, aceptando en cambio que si tiene constituida servidumbre de tránsito con puerta a favor de los señores Francisco y Alberto Cumbra y José de la Cruz Gómez, a quienes nunca se les ha disputado, pues se les reconoció expresamente al obtener título de propiedad sobre su terreno.

Como lo que se alega ahora ante el Poder Ejecutivo es que la servidumbre que pesa sobre Flores es de tránsito público precisa probar esta circunstancia mediante la inspección ocular de que trata el artículo 39 de la Ley 58 de 1919.

Por lo que,

SE RESUELVE:

Devolver el expediente, motivo de esta resolución, a la Alcaldía de Antón para que practique una nueva inspección ocular sobre el terreno de Flores y determine con claridad si la servidumbre de éste es efectivamente de uso público por la situación topográfica en que esté colocado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

Exportación.

Durante el mismo año, la exportación de este puerto a los de la República, según se desprende de las facturas consulares y conocimientos de embarque visados en este Consulado, ha sido de B. 37.572.22, siendo el detalle como sigue:

Exportación del Puerto de Barcelona a los de la República.

ARTICULOS	PESO EN KGS.	VALOR EN B.
Vinos.....	91.933	12.228.90
Tejidos.....	2.630	6.851.32
Conservas alimenticias.....	16.573	4.945.61
Aceites de oliva.....	8.829	2.805.13
Licores.....	3.243	1.762.65
Muebles.....	2.429	1.749.20
Revolver y pistolas.....	366	1.669.15
Perfumería.....	1.233	1.055.22
Esencias para licores.....	688	764.00
Productos farmacéuticos.....	1.920	569.09
Estatuaria religiosa.....	673	461.64
Puertas onduladas.....	490	417.90
Mosaicos y baldosas de cemento.....	9.463	371.72
Pizarra artificial.....	7.439	337.50
Varios.....	3.095	1.563.19
TOTALES.....	K. 151.114	B. 37.572.22

Estos totales son sensiblemente iguales a los del año anterior, pero es de esperar que la exportación aumentará en el año actual, teniendo en cuenta que durante los últimos meses, como usted habrá podido apreciar por los estados mensuales que remito a esa oficina, se han visado mensualmente unas veinte facturas consulares y sus conocimientos respectivos, y que en la actualidad son tres las líneas de vapores que tienen salidas regulares mensuales para Coión, una española y dos italianas.

Importación.

Considero sumamente interesante para el desarrollo de las relaciones comerciales entre nuestro país y España el hecho de que esta nación concedió a Tabasco y a otras Repúblicas Hispanoamericanas el trato arancelario más favorable, que sólo disfrutaban aquellos países que tienen concertados con España tratados comerciales. Ante esta disposición que, fué publicada en Julio del año pasado, las mercancías o productos llegados a Panamá a este país debían pagar derechos de introducción según la primera columna del arancel, o sea la más elevada, mientras que, en la actualidad, lo hacen por la segunda columna. Ese trato de favor fué concedido, a solicitud de asociaciones Hispanoamericanas, especialmente de la Casa de América de Barcelona, con el objeto de facilitar el intercambio, y aunque por lo que se refiere a nuestro país, no son muy numerosos nuestros productos de exportación, es indudable que se abre ante ellos un nuevo mercado que antes casi estaba cerrado por ser los derechos prohibitivos.

Quinta Feria de Muestra de Barcelona.

La V Feria de Muestra tendrá lugar este año del 31 de Mayo al 10 de Junio próximo. La circunstancia de haberse retrasado algo, pues generalmente se verifica en el mes de Marzo, me induce someter a ese Despacho la conveniencia de que se remittieran productos de nuestros suelos, tales como tagua, caucho, maderas, etc., con indicación de nombres de exportadores de dichos productos, a fin de exponerlos en la Feria y ver si podemos abrirles un mercado en este país al favor del nuevo arancel al que antes me he referido. Bastaría un pequeño muestrario, sólo para dar una idea de los mismos.

Congreso-Exposición Internacional de Técnica de la Edificación.

Este Congreso-Exposición, que debía tener lugar en esta ciudad en Octubre de 1923, y para el cual el Gobierno Nacional tuvo a bien nombrarme Delegado, tuvo que suspenderse debido a la huelga de transportes que ocurrió durante el verano pasado. No se ha fijado nueva fecha de celebración para el mismo. Cuando la esté, me será grato informarle a ese Despacho.

Colaboración en las Gestiones de Nuestra Legación Referente a la Estatua de Balboa.

De acuerdo con las instrucciones que me fueron impartidas por el Excmo. señor Presidente de la República y por esa Secretaría en nota 9 de Enero de 1923, me puse en comunicación con nuestro Ministro en Francia y España, señor Andrieu, para colaborar en las gestiones hechas por él para acelerar la terminación de la estatua a Vasco Núñez de Balboa que ha de erigirse en Panamá. Dada la circunstancia que el trabajo de escultura de mármol del basamento ha sido encargada por los señores Benlliure y Blay a una casa de esta ciudad, me ha sido grato poder prestar algún servicio en el asunto, habiendo visitado varias veces los talleres de la referida casa, con el objeto de apresurar el trabajo, y me cabe la satisfacción de manifestarle que, por lo que se refiere a la obra de mármol, estará todo terminado en el próximo mes de Abril.

Derechos Consulares.

En conversaciones habidas con algunos colegas del Cuerpo Consular Hispanoamericano he podido convenirme de que Panamá es la República de nuestro Continente que cobra los derechos consulares menos elevados. Mientras nosotros cobramos el 9 por mil por liquidación de facturas, otras Repúblicas cobran el 2 y el 3 por ciento, aun el 3%, como Colombia, Honduras y otras; y hasta el 3% (México según mis informes). Aunque no ignoro que, de acuerdo con el Convenio Taft, lo que, debido al aumento siempre creciente de los gastos de administración, la mayoría de las Repúblicas americanas se han visto obligadas a aumentar esa fuente de ingreso, me permito someter el asunto a una consideración por si considera conveniente tenerla en cuenta cuando se lleven a cabo las negociaciones para la reforma del Tratado del Canal y del mencionado Convenio Taft.

Envío de Publicaciones.

En esta oficina se han recibido con regularidad durante el año las GACETAS OFICIALES que son remitidas por el Archivo de la Secretaría. Me permito observar, sin embargo, que no se han recibido las Memorias de Relaciones Exteriores de 1920 y 1922 ni las leyes votadas por la Asamblea Nacional en los mismos años, y agradeceré mucho el envío de los mismos, así como un ejemplar del Código Administrativo, que no existe en el Archivo de esta oficina.

Dando al señor Secretario gracias anticipadas por la atención que se sirva dispensar al presente informe, me complace en repetirme de usted con toda consideración muy atento y seguro servidor.

BVENOR HAZERA,
Consul General de Panamá.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de The Singer Manufacturing Company, sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Condado de Unión, en dicho Estado, y con negocios en la N.º 149 Broadway, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio artículos eléctricos, en la C.ase 21, referente a aparatos, máquinas y materiales eléctricos.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva

SINGER

usada generalmente como aparece en las facsimiles adjuntos. Se aplica a los artículos grandísimos, estampándose sobre piezas metálicas que se adhieren a los efectos, o de cualquiera otra manera conveniente.

Los dueños se reservan el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobante de pago de los derechos fiscales;

Cuatro facsimiles de la marca;

Un clisé; un poder, y constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Harmodio Arias.

Panamá, Octubre 28 de 1923.

República de Panamá—Secretaría de Fomento.—Panamá, 11 de Marzo de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de The Red Star Milling Company, con domicilio legal en la ciudad de Wichita, Condado de Sedwick, Estado de Kansas, y con negocios en la calle N.º 18 y Avenida Emporia en dicha ciudad y Condado, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «Harina de Trigo».

La marca consiste en la representación

de un círculo dentro del cual aparece escrita las palabras



en la parte media y en la parte inferior la frase HARINA DE TRIGO.

Dentro del círculo aparece también la representación de un trigo y varios manojos de trigo, tal como se muestra en los facsimiles adjuntos.

Se aplica o se fija a los paquetes que contengan los artículos, ya sea imprimiéndola, estampándola o estarcándola sobre los mismos o colocándola sobre ellos marbetes impresos en que aparece dicha marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo. Los dichos dueños no hacen ningún reclamo al uso de las palabras HARINA DE TRIGO separadas de las otras características de la marca.

Acompaño:

Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

Cuatro facsimiles;

Un clisé y comprobante de haber sido registrada la marca en el país de su origen.

El poder se encuentra depositado en ese Despacho.

Harmodio Arias.

Panamá, Febrero 9 de 1923.

República de Panamá—Secretaría de Fomento.—Panamá, 11 de Marzo de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

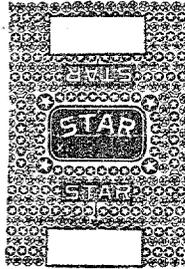
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de The Procter-Gamble Company, sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio, con oficinas en Guyanne Building, Northeast Corner of Sixth and Main Streets, Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio para jabones para lavar, en la Clase 4 de materiales raspanetes, detergentes y de limpiar. Dicha marca consiste en la representación de un cuadrilátero negro dentro del cual se lee en letras mayúsculas blancas STAR; arriba y abajo de dicho cuadrilátero hay otros dos más pequeños, en cada uno de los cuales se lee también en letras mayúsculas STAR; arriba y abajo de los tres cuadriláteros anteriores hay otros



dos, de tamaño medio, blancos, dentro de los cuales no hay inscripción alguna. El resto de la marca, que tiene una forma rectangular, está formado por hileras de circuitos dentro de cada uno de los cuales hay una estrella. Se aplica o se fija a los artículos, colocándola cada pan de jabón dentro de un papel de envolver en el cual está impresa la marca de fábrica.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

Peder que me autoriz para actuar en este asunto;

Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

Cuatro facsimiles de la marca;

Un clisé; y

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen.

Panamá, Julio 2 de 1923.

Harmodio Arias.

República de Panamá—Secretaría de Fomento.—Panamá, 11 Marzo de 1924.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

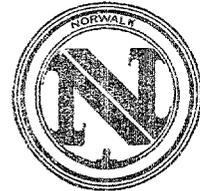
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de The Norwalk Tire & Rubber Company, sociedad constituida con arreglo a las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en la ciudad de Norwalk, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de cierta clase de llantas, cubiertas para llantas, y tubos interiores para uso en tales llantas, para automóviles. Tales efectos son fabricados con caucho, y con caucho y tejidos, y están clasificados en la clase 35 de los Estados Unidos.

Consiste la marca en la letra «N» situada dentro de una banda circular que representa una cubierta para llantas de automóvil, sin reivindicarse el uso de la palabra NORWALK que aparece en el diseño dentro de la faja, y aparta del diseño dicho.



La marca se aplica a los efectos o a los empaques de toda clase que los contengan imprimiéndola, estampándola, por medio de máquinas impresoras o de cualquiera otra manera conveniente; y los dueños se reservan el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales respectivos;

Certificado del registro de la marca en Estados Unidos;

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

El poder va anexo a otra solicitud de esta misma fecha que hago a nombre de la misma sociedad.

Panamá, Febrero 8 de 1923.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Marzo 11 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Marzo de 1924.

As. 1027. Escritura 253 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la señorita Claudina Cuevas vende una casa ubicada en el Distrito de Horconitos, Provincia de Chiriquí, al Gobierno Nacional.

As. 1018. Diligencia de fianza extendida el 1.º de los corrientes, ante el Juez 39 Municipal de Panamá, por la cual Juan Januario Illuca se constituye fiador hipotecario de las costas exigidas a la parte actora en el juicio ordinario seguido por María Gómez contra José del Carmen Ortega.

As. 1019. Escritura 56 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pedro Pablo Quintero vende a Faustino Candanedo la porción de terreno que le corresponde como conyugero en el comú de la finca, ubicado en jurisdicción del Distrito de David.

As. 1026. Escritura 563 de 21 de Diciembre de 1923, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la partición de los bienes de la sucesión de Petra María Remón.

As. 1025. Escritura 1696 de 3 de Octubre de 1923, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada por el Juez 3º del Circuito, sobre los terrenos denominados Vallarica o Nispero Llano, situados en Taboga.

As. 1022. Certificado número 234 expedido el 12 de Diciembre de 1921, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual consta la patente de nacionalización de la lancha «gasolina «Panamá», de propiedad de Pablo Branca.

As. 1023, 1024, 1025 y 1026. Certificados números 30, 33, 35 y 36, expedidos

en las días 13, 14, ... y 17, respectivamente, por el Gobernador de la Provincia de Colón, en los cuales constan las matrices de la razón social de Lee Fong Yuen, Santiago Man Chong, Kam Nee Hing y Lee Keeck León

As. 1027. Escritura 22 de 26 de Febrero último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual los señores Carl Friese y Hans Kandler, en su carácter de socios y únicos representantes de la sociedad Carl Friese y Compañía y la sociedad Sargeon Brothers, celebran un contrato de sociedad colectiva de comercio, con domicilio en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 1028. Escritura 270 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Corporación Universal de Extracción.

As. 1029. Oficio número 2004 de esta fecha, por el cual el Juez 1º Municipal de Panamá, ordena cancelar la fianza otorgada por Fernando Castillo Borja, en la Notaría 2ª, para responder de la encarcelación de Analia García Guerra.

As. 1020. Escritura 7 de 29 de Febrero último, otorgada ante el Vicecónsul de la República en Chicago, por la cual se adiciona la escritura entraña bajo el asiento 4579, en el Tomo 10 del Diario.

As. 1031. Oficio 125-II de 12 de los corrientes, por el cual el Alcalde Municipal de Panamá ordena cancelar las hipotecas a favor del Municipio, otorgadas por Fernando Castillo Borja, para responder de la buena conducta de Constantino Erbón y Domingo Morales.

As. 1032. Escritura 76 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la sociedad San Blas Development Corporation, protocoliza varias actas de sesiones de la misma.

As. 1033. Escritura 31 de 5 de los corrientes, otorgada ante el Cónsul de Panamá, en San Francisco, por la cual Cesare Redaelli confiere poder general a Landovico Delpiano.

As. 1034. Escritura 98 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón, expedido a favor de Thomas Barton Lawrence.

As. 1035. Escritura 83 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de la señora Stewart de Lawrence, enviado a dicha Notaría por el Juez 1º de ese Circuito.

As. 1036. Escritura 84 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Aaron Scott, por medio de apoderado, cancela la hipoteca constituida a favor de los señores Duham William Oortor y Theodor Arnold Aanstees.

As. 1037. Escritura 85 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Alexander Foddesey vende a James Ambrose Tierney, una casa de su propiedad situada en la ciudad de Colón.

As. 1038. Escritura 181 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de posesión de un terreno ubicado en esta ciudad, expedido por el Juez 3º del Circuito, a favor de Timotea Ortega.

As. 1039. Escritura 257 de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Lam Tin vende a la sociedad Sam, Quen y Compañía, la parte que le corresponde en dicha sociedad.

Panamá, Marzo 20 de 1924

El Sub-Jefe del Registro Público, ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Marzo de 1924.

As. 1040.—Oficio número 1338 de esta fecha, expedido por el Juez 1º de este Circuito, por medio del cual se ordena la cancelación de la diligencia de fianza constituido por Elicia Flores en la demanda seguida por Pedro Hansen contra José Chirri Rodríguez y otros.

As. 1041.—Escritura número 1065, de 22 de Septiembre de 1922, de la No-

taría Primera por la cual Enrique Bayó vende a la señora Flomena Reyes de Bayó dos fincas situadas en jurisdicción del Distrito de David

As. 1042.—Escritura número 75 de 22 de Enero de 1923 de la Notaría Primera, por la cual el Obispo de Panamá vende a Arcadio Rodríguez varios predios rústicos ubicados en el Distrito de Chapo.

As. 1043.—Escritura número 263 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se adiciona la escritura número 75 de 22 de Enero de 1915 otorgada en la misma Notaría.

As. 1044.—Escritura número 183 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Vicente Maruccci vende una propiedad en el caserío del Veladero, Distrito de Tolú, al Gobierno Nacional.

As. 1045.—Escritura número 185 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual James Chambers Wilson cancela la hipoteca que a su favor constaba en la Junta de Misiones Extranjeras de la Iglesia Metodista Episcopal.

As. 1046.—Escritura número 28 otorgada el 28 de Enero de este año, ante el Cónsul de Panamá en California, por la compañía naval «Steamship Company» vende el buque «Ibawa» a la compañía «Tanaka Gomi Kaisha».

As. 1047.—Copia del auto dictado el 24 de Diciembre del año pasado por el Juez Primero de este Circuito, en el cual se nombra a Horacio F. Alfaro Curador Interino de la menor María Antonia Bienvenida Borges.

As. 1048.—Escritura número 60 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Arias vende a James Stevenson Brown su finca denominada «Rovira», ubicada en el Municipio de Dolega.

As. 1049.—Escritura número 58 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito de piedad propiedad a los señores Leona y Rosalía Armuelles, Pedro y José María Franco, y Aticiades Andrade, un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Remedios, el cual mide 41 hectáreas y 2,049 metros cuadrados.

As. 1050.—Diligencia de fianza extendida el 20 de los corrientes ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, por la cual Carlos Constantino Arosemena, constituye hipoteca sobre la sexta parte de la mitad de la finca que la constituye los terrenos denominados «Cascajal», ubicados en la Isla de Taboguilla, a favor de Ana Teresa Sosa de Arosemena y de María de los Angeles Sosa de Cooke para responder de las costas en el juicio ordinario que dichas señoras han promovido contra él y otros.

As. 1051.—Escritura número 182 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la señora Josefa Chirri de Arango vende un lote de terreno de 833 hectáreas ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, a José Agustín Arango

Panamá, 21 de Marzo de 1924.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Marzo de 1924.

As. 1052.—Copia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 4 de Febrero de este año en el juicio ordinario seguido por la Nación contra Héctor Valdés, Carlos Amadeo Lupi y otros.

As. 1053.—Escritura número 1 entrada anterior, ante.

As. 1054.—Escritura número 282 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual José Gregorio y Francisco Duque venden a Augusto Blas Duque una finca ubicada en Natá, provincia de Coclé

As. 1055.—Escritura número 281 de ayer, de la Notaría Primera, por la

qual Augusto B. Duque constituye hipoteca a favor de «Delicate Herreriz y Compañía» sobre varias fincas ubicadas en esta ciudad.

Panamá, 22 de Marzo de 1924.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Marzo de 1924.

As. 1056.—Copia de la diligencia de fianza extendida en el Juzgado Segundo de este Circuito, por la cual Mariano Sosa G. constituye hipoteca a favor de Dolores Izaza de Arias para responder de unos perjuicios.

As. 1057.—Escritura número 73 de 31 de Enero último, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza un documento de la Asociación Universal del Mejoramiento de la Raza Negra y Liga de Dobantas Africanas.

As. 1058.—Escritura número 17 de 12 de Enero de este año de la Notaría de Colón, por la cual Margarita Quiró de Rosas constituye hipoteca a favor de Eizardo Contreras sobre una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 1059.—Escritura número 187 de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Pablo Branca vende a la «Compañía de Navegación Nacional» la nave denominada «Panamá».

As. 1060.—Certificado número 618 de esta fecha, expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá al cual consta la Razón comercial «Hui Chan Sam», domiciliada en esta ciudad.

As. 1061.—Escritura número 52 de 22 de Enero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Josefa de León, Rita de Rughlancheh y Julia de León vda. de Correa venden a Telmo Rughlancheh una casa ubicada en Las Tablas

As. 1062.—Escritura número 285 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual José Jácome cancela hipoteca a Felipe Castillo sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, 24 de Marzo de 1924.

El Sub-Jefe del Registro Público,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Marzo de 1924.

As. 1063.—Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, N.º 531 de 30 de Noviembre de 1918, en el cual consta la Razón Comercial «La Gloria» de propiedad de Cevero García.

As. 1064.—Escritura número 14 de 22 de los corrientes, del Secretario del Concejo Municipal de Aguadulce por la cual el Municipio vende a Evelina M. de León de Pérez un lote de terreno ubicado en ese Municipio.

As. 1065.—Escritura número 192 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Chung Leep See confiere poder general a Mon Hoy.

As. 1066.—Escritura número 25, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa a favor de Francisca Celis, ubicada en Chitré.

As. 1067.—Escritura número 11 de 6 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Municipio vende a Elias Castillo un lote de terreno

As. 1068.—Escritura número 203 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Elias Castillo declara las mejores partes en un lote de terreno de su propiedad ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Panamá, 25 de Marzo de 1924.

El Sub-Jefe del Registro Público,

ANGEL M. FERRARI P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar, empastado a B. 1.50 la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 21 de Abril de 1924, se recibirán Propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de toda la mano de obra, equipo, materiales, etc., para la continuación de la construcción del muro de retén a lo largo de la playa, entre el muro existente y la Calle 17 Este bis, y la colocación de relleno detrás de dicho muro.

Los planos, especificaciones, etc., relacionados con estas obras podrán consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La licitación se regirá en lo general por las disposiciones de la Ley 83 de 1917.

Panamá, 18 de Marzo de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto, del día 21 de Abril de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquiera otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 21 de Marzo de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc. del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigirse sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Mucho muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO

En la Zahurria de esta ciudad se halla depositado un caballo de color rosillo oscuro, marcado a fuego con una E, en el anca izquierda; este animal no tiene dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplazan a los que se crean con derecho a dicho caballo para que se presenten a hacerlo valer dentro de treinta (30) días, pues de lo contrario se procederá al avalúo y venta en almoneda pública de que trata el mismo artículo.

Panamá, Febrero 13 de 1924.

El Alcalde,

LEONIDAS PRATTET.

30 vs.—28

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco de la tarde en punto del día treinta de Marzo del corriente año de mil novecientos veinticuatro, se recibirán en la Secretaría de esta Gobernación de la Provincia del Darién, propuestas en pliego cerrado al que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Tesoro Nacional, del contrato sobre el suministro de alimentos a los presos en la Cárcel de este Circuito.

El pliego correspondiente a las bases y condiciones relativas al contrato, puede ser consultado en la Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La adjudicación que haga el suscrito Gobernador, será de carácter provisional, pues para su validez requiere necesariamente de la aprobación del Poder Ejecutivo.

La Palma, Febrero 4 de 1923.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín A.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc,

Por el presente edicto emplaza al señor Benjamín F. Sherman, a fin de que comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha entablado su esposa Clara C. Matthews de Sherman, con la advertencia de que si no se presentare por sí o por medio de apoderado, se le declarará rebelde y se le nombrará, de acuerdo con el artículo 473 del Código Judicial, un defensor de ausente, con quien se tramitará el negocio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de 30 días hábiles, a contar desde el día veintidós de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y copia de él se le entrega a la interesada, para su publicación, de acuerdo con el artículo 1349 del Código ya antes mencionado.

El Juez,

CÉSAR CABALLERO.

El Secretario,

G. Villalaz C.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a Patrick J. Burns, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa. Edda J. Frank.

Panamá, Marzo 10 de 1924.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

Por el Secretario,

Aristides Isaza,
Oficial Mayor.

6 vs.—6

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Primer Suplente en ejercicio,

Por el presente edicto emplaza al señor Richard Gas Kelly, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él ha entablado su esposa, la señora Marjerie Mary Walsh de Kelly; con la advertencia de que si no lo hiciera así, se le declarará rebelde y se le nombrará un defensor que lo represente en el juicio.

De acuerdo con el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto por el término de 30 días hábiles en la Secretaría del Juzgado hoy, veinte de

Marzo de mil novecientos veinticuatro, y copia de él se entrega al interesado, para su publicación.

El Juez,

PEDRO N. VILLALAZ.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos al público,

HACE SABER:

Que en poder de Eusebio Pérez C. ciudadano panameño y vecino de este Municipio se encuentra depositado como bien mostrenco, una res macho de color negro con las siguientes marca de fuego así:

V. C. P. S A P D

Que dicho animal tiene más del término señalado por el Código Administrativo de estar vagando en los terrenos conocidos con el nombre de «La Justicia»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este despacho ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código ya citado, dispone fijar este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Vencido el término según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Hernández, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado una res macho, como bien mostrenco de color hocco y cara-maza, como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego así:

S. C 8

Que dicho animal tiene más de tres meses de estar vagando en los lugares conocidos con el nombre de los «Los Yeros»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este Despacho ajustado a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto, en lugar más público de esta Alcaldía y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pasando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve, su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Reyes, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color mono-sucio, de pequeña alzada, sin hierro ni señales de ninguna especie y como de cinco años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante, porque desde hace seis meses, más o menos, anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado El Hato de San Juan de Dios, comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referido animal haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Febrero 21 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—19

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en el potrero que el señor Félix Camazón posee situado en los ejidos de esta Población se encuentran depositados como bienes vacantes una vaca amarilla gipeta y un ternero amarillo achotillo monguto al pie los cuales no están señalados ni a sangre ni a fuego con marca alguna, causados por la cual han sido denunciados al Despacho por el señor Harmodio Herrera de conformidad con el artículo 1500 del Código Administrativo, puesto que ellos, vagando por las regiones de Chiriquí Viejo, se metieron por último al potrero del denunciante sin haber podido obtener malicias de quien sea el dueño; y

Que para los efectos del artículo 1601 del citado Código, se fija el presente edicto en esta oficina por treinta días y se envía copia de él para su publicación a la GACETA OFICIAL.

Alanje, Diciembre 4 de 1923.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

F. Rodríguez.

30 vs.—28